AÑO XL

JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

NÚMERO 185

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden HAC/965/2024, de 9 de septiembre, por la que se modifican las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por las que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado y la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado.

25898

Página

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Real Decreto 930/2024, de 17 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Leonardo	
Marcos González como Director General de la Guardia Civil.	25899
Real Decreto 931/2024, de 17 de septiembre, por el que se nombra Directora General de la Guardia	
Civil a doña María de las Mercedes González Fernández.	25900

MINISTERIO DE DEFENSA

División del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio al General de Brigada don Rafael	
Saiz Quevedo.	25901
Real Decreto 933/2024, de 17 de septiembre, por el que se promueve al empleo de General de	
Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio al Coronel don Casildo Luis Martínez	
Vázquez	25902
Real Decreto 934/2024, de 17 de septiembre, por el que se nombra Director General de Estrategia	
e Innovación de la Industria de Defensa al Teniente General del Cuerpo General del Ejército del	
Aire y del Espacio don Miguel Ivorra Ruiz.	25903

Real Decreto 932/2024, de 17 de septiembre, por el que se promueve al empleo de General de

CVE: BOD-2024-s-185-635 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 185 Jueves

Jueves, 19 de septiembre de 2024

Página

Pág. 636

III. - PERSONAL

PERSONAL MILITAR Excedencias Servicios especiales Comisiones RCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL • OFICIALES GENERALES Recompensas • ESCALA DE OFICIALES Reserva Servicio activo Recompensas Distintivos de permanencia • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Excedencias Destinos Destinos • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Compromisos Bajas Destinos • VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Reserva CUERPOS RESERVA VARIOR CUERPOS RESERVA VARIOR CUERPOS RESERVA VARIOR CUERPOS RESERVA VACANTES DESTINOS DEST	NOMBRAMIENTOS
PERSONAL MILITAR Excedencias Servicios especiales Comisiones RCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL • OFICIALES GENERALES Recompensas Reserva Servicio activo Recompensas Distintivos de permanencia Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Excedencias Destinos • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Recompensas Distintivos de permanencia • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Excedencias Destinos • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Destinos • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Compromisos Bajlas Destinos • VARIAS ESCALAS Reserva VARIOS CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva VACARIOS CUERPOS Reserva Vacantes Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Distintivos Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL	
Excedencias Servicios especiales Comisiones RCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL • OFICIALES GENERALES Recompensas • ESCALA DE OFICIALES Reserva Servicio activo Recompensas Distintivos de permanencia • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Excedencias Destinos • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Compromisos Bajas Destinos • VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE DE FICIALES Reserva CUERPOS Reserva CUERPOS Reserva VARIOS CUERPOS Reserva VARIOS CUERPOS Reserva VARIOS CUERPOS Reserva VACANTES Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Dest	DESTINOS
PERSONAL MILITAR	FCCIÓN GENERAL DE PERSONAL
Excedencias Servicios especiales Comisiones ÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL • OFICIALES GENERALES Recompensas • ESCALA DE OFICIALES Reserva Servicio activo Recompensas Distintivos de permanencia • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Excedencias Destinos • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Compromisos Bajas Destinos • VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva VARIOS CUERPOS Reserva Vacantes Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Destinos • SCALA DE SUBOFICIALES Destinos Distintivos	
Servicios especiales Comisiones ÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL • OFICIALES GENERALES Recompensas • ESCALA DE OFICIALES Reserva Servicio activo Recompensas Distintivos de permanencia • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Excedencias Destinos • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Compromisos Bajas Destinos • VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva VARIOS CUERPOS Reserva Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Distintivos	
ÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL OFICIALES GENERALES Recompensas ESCALA DE OFICIALES Reserva Servicio activo Recompensas Distintivos de permanencia ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Excedencias Destinos ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Compromisos Bajas Destinos Oscinos Excedencias Compromisos Bajas Destinos VARIAS ESCALAS Reserva VARIOS CUERPO DE INTENDENCIA Reserva Vacantes Destinos Distintivos Distintivos MADA CUERPO GENERAL ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Distintivos	
ERCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL OFICIALES GENERALES Recompensas ESCALA DE OFICIALES Reserva Servicio activo Recompensas Distintivos de permanencia ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Excedencias Destinos ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Compromisos Bajas Destinos VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva Vacantes Destinos Destinos Destinos Destinos VARIOS CUERPOS Reserva Vacantes Destinos Dest	,
CUERPO GENERAL OFICIALES GENERALES Recompensas ESCALA DE OFICIALES Reserva Servicio activo Recompensas Distintivos de permanencia ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Excedencias Destinos ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Compromisos Bajas Destinos VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva Vacantes Destinos Destinos Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Destinos Distintivos	
OFICIALES GENERALES Recompensas ESCALA DE OFICIALES Reserva Servicio activo Recompensas Distintivos de permanencia ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Excedencias Destinos ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Compromisos Bajias Destinos VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva VACANTES Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Distinos Destinos Distinos ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Destinos Destinos Distinos ESCALA DE MARINERÍA Excedencias	
Recompensas • ESCALA DE OFICIALES Reserva Servicio activo Recompensas Distintivos de permanencia • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Excedencias Destinos • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Compromisos Bajas Destinos • VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva VARIOS CUERPOS Reserva VARIOS CUERPOS Reserva VACANTES Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Distinos Destinos Distintivos PESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Distintivos PESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Destinos Distintivos	CUERPO GENERAL
ESCALA DE OFICIALES Reserva Servicio activo Recompensas Distintivos de permanencia ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Excedencias Destinos ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Compromisos Bajas Destinos VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva VARIOS CUERPOS Reserva MADA CUERPO GENERAL ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Destinos Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL ESCALA DE MARINERÍA Excedencias	OFICIALES GENERALES
Reserva Servicio activo Recompensas Distintivos de permanencia Distintivos de permanencia Distintivos de permanencia Distintivos de permanencia Destinos Des	·
Servicio activo Recompensas Distintivos de permanencia • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Excedencias Destinos • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Compromisos Bajas Destinos • VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva Vacantes Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Distintivos	ESCALA DE OFICIALES
Recompensas Distintivos de permanencia • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Excedencias Destinos • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Compromisos Bajas Destinos • VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva Vacantes Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Distintivos	
Distintivos de permanencia • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Excedencias Destinos • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Compromisos Bajas Destinos • VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva Vacantes Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos De	
ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva Excedencias Destinos ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Compromisos Bajas Destinos VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva VARIOS CUERPOS Reserva VACantes Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Destinos Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Destinos Destinos Destinos Destinos Destinos Destinos Destinos Destinos Destinos Destinos Destinos Destinos Destinos ESCALA DE MARINERÍA Excedencias	•
Reserva Excedencias Destinos • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Compromisos Bajas Destinos • VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva VARIOS CUERPOS Reserva Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Destinos Destinos Destinos Destinos • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Destinos • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Excedencias	· ·
Excedencias Destinos • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Compromisos Bajas Destinos • VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva Vacantes Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Destinos Destinos Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos	
Destinos • ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Compromisos Bajas Destinos • VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva Vacantes Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Destinos Destinos Destinos Destinos Distintivos	
ESCALA DE TROPA Reserva Servicio activo Excedencias Compromisos Bajas Destinos VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva Vacantes Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Destinos Destinos PESCALA DE SUBOFICIALES Destinos PESCALA DE SUBOFICIALES Destinos PESCALA DE MARINERÍA Excedencias	
Reserva Servicio activo Excedencias Compromisos Bajas Destinos • VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva Vacantes Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos	
Servicio activo Excedencias Compromisos Bajas Destinos • VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva Vacantes Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Destinos Destinos Distinos ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos	
Excedencias Compromisos Bajas Destinos VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva Vacantes Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Destinos Distortivos	
Compromisos Bajas Destinos VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva Vacantes Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos ESCALA DE MARINERÍA Excedencias	
Bajas Destinos VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva Vacantes Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos ESCALA DE MARINERÍA Excedencias	
Destinos VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva Vacantes Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Destinos Destinos ESCALA DE MARINERÍA Excedencias	'
VARIAS ESCALAS Reserva CUERPO DE INTENDENCIA ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva Vacantes Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Destinos ESCALA DE MARINERÍA Excedencias	
Reserva CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva Vacantes Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos - ESCALA DE MARINERÍA Excedencias	
ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva Vacantes Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Destinos ESCALA DE MARINERÍA EXCEDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES Reserva VARIOS CUERPOS Reserva Vacantes Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos Destinos ESCALA DE MARINERÍA EXCEDENCIA	
Reserva VARIOS CUERPOS Reserva Vacantes Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Excedencias	
VARIOS CUERPOS Reserva	_
Reserva	
Vacantes Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Excedencias	
Destinos Distintivos MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Excedencias	
MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Excedencias	
MADA CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Excedencias	
CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Excedencias	Distilluvos
ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos ESCALA DE MARINERÍA Excedencias	MADA
Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Excedencias	CUERPO GENERAL
ESCALA DE MARINERÍA Excedencias	ESCALA DE SUBOFICIALES
Excedencias	Destinos
	ESCALA DE MARINERÍA
Bajas	Excedencias

CVE: BOD-2024-s-185-636 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 185 Jueves, 19 de septiembre de 2024 Pág. 637

	<u>u.g. 00.</u>
	Pági
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	259
	200
VARIOS CUERPOS	050
Destinos	
Nombramientos	259
RESERVISTAS	
Situaciones	
Adscripciones	259
JÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	259
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	259
Excedencias	259
Licencia por asuntos propios	259
Vacantes	259
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	259
Excedencias	259
Retiros	
Bajas	
Licencia por asuntos propios	
Licencia por estudios	
Ceses	259
VARIOS CUERPOS	
Destinos	259
UARDIA CIVIL	
OFICIALES GENERALES	000
Retiros	. 260
ESCALA DE OFICIALES	000
Ascensos	. 260
ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)	
Ascensos	
Servicio activo	260
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	260
Reserva	260
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Ascensos	260
Servicio activo	
Suspensión de empleo	
VARIAS ESCALAS	_00
	060
Retiros	. 260

CVE: BOD-2024-s-185-637 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Página

26018

Núm. 185 Jueves, 19 de septiembre de 2024 Pág.

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Profesorado ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Nombramiento de alumnos 26019 26044 Profesorado

V. - OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO 26047 COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO 26052

VII. - ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA

26061 26063

RETRIBUCIONES

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

 ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS 26066

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

 ESCALA DE SUBOFICIALES 26068 Trienios

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 26069 Trienios

CVE: BOD-2024-s-185-638 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 185 Jueves, 19 de septiembre de 2024

Pág. 639

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-185-639 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 19 de septiembre de 2024

Sec. I. Pág. 25898

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA CONTABILIDAD PÚBLICA

Cód. Informático: 2024021014. (Del BOE núm. 225, de 17-9-2024) (B. 185-1)

Orden HAC/965/2024, de 9 de septiembre, por la que se modifican las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por las que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado y la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado.

https://www.boe.es/boe/dias/2024/09/17/pdfs/BOE-A-2024-18530.pdf

CVE: BOD-2024-185-25898 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 19 de septiembre de 2024

Sec. II. Pág. 25899

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Cód. Informático: 2024021134. (Del BOE núm. 226, de 18-9-2024) (B. 185-2)

Real Decreto 930/2024, de 17 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Leonardo Marcos González como Director General de la Guardia Civil.

A propuesta de la Ministra de Defensa y del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 2024,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Leonardo Marcos González como Director General de la Guardia Civil, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 17 de septiembre de 2024.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA



Jueves, 19 de septiembre de 2024

Sec. II. Pág. 25900

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Cód. Informático: 2024021135. (Del BOE núm. 226, de 18-9-2024) (B. 185-3)

Real Decreto 931/2024, de 17 de septiembre, por el que se nombra Directora General de la Guardia Civil a doña María de las Mercedes González Fernández.

A propuesta de la Ministra de Defensa y del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 2024,

Vengo en nombrar Directora General de la Guardia Civil a doña María de las Mercedes González Fernández.

Dado en Madrid, el 17 de septiembre de 2024.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA



Núm. 185

Jueves, 19 de septiembre de 2024

Sec. II. Pág. 25901

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024021139. (Del BOE núm. 226, de 18-9-2024) (B. 185-4)

Real Decreto 932/2024, de 17 de septiembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio al General de Brigada don Rafael Saiz Quevedo.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio al General de Brigada don Rafael Saiz Quevedo.

Dado en Madrid, el 17 de septiembre de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

> CVE: BOD-2024-185-25901 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 19 de septiembre de 2024

Sec. II. Pág. 25902

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024021140. (Del BOE núm. 226, de 18-9-2024) (B. 185-5)

Real Decreto 933/2024, de 17 de septiembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio al Coronel don Casildo Luis Martínez Vázquez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio al Coronel don Casildo Luis Martínez Vázquez.

Dado en Madrid, el 17 de septiembre de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



Núm. 185 Jueves, 19 de septiembre de 2024

Sec. II. Pág. 25903

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024021141. (Del BOE núm. 226, de 18-9-2024) (B. 185-6)

Real Decreto 934/2024, de 17 de septiembre, por el que se nombra Director General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa al Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Miguel Ivorra Ruiz.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 2024,

Vengo en nombrar Director General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa al Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Miguel Ivorra Ruiz.

Dado en Madrid, el 17 de septiembre de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

> CVE: BOD-2024-185-25903 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 19 de septiembre de 2024 Núm. 185

Sec. V. Pág. 2604

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO

(Del BOE núm. 225, de 17-9-2024) (B. 185-11) Cód. Informático: 2024021016.

Resolución 420/38369/2024, de 11 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio con la Universidad de Sevilla, para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra, la realización de acciones formativas en áreas de interés común y la realización de estudios de posgrado de personal del Ejército de Tierra.

Suscrita el 6 de septiembre de 2024 la Adenda de modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra, la realización de acciones formativas en áreas de interés común y la realización de estudios de posgrado de personal del Ejército de Tierra, suscrito el 23 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 11 de septiembre de 2024.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Adenda de modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra, la realización de acciones formativas en áreas de interés común y la realización de estudios de posgrado de personal del Ejército de Tierra

En Madrid, a 6 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, don Amador Fernando Enseñat y Berea, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, en uso de las facultades que le fueron delegadas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, don Miguel Ángel Castro Arroyo, nombrado en virtud de Decreto 198/2020, de 1 de diciembre, de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre), y cuya representación legal ostenta, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas establecidas según el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 20 y concordantes del Estatuto de la Universidad de Sevilla, en nombre y representación de la misma, domiciliada en calle San Fernando, 4, 41004, en Sevilla.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-185-26047



Núm. 185

Jueves, 19 de septiembre de 2024

Sec. V. Pág. 26048

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 23 de noviembre de 2021 fue suscrito el convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra, la realización de acciones formativas en áreas de interés común y la realización de estudios de posgrado de personal del Ejército de Tierra. Dicho convenio se publicó por Resolución 420/38434/2021, de 30 de noviembre, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 293, de fecha 8 de diciembre de 2021.

Segundo.

Que la cláusula décima, «Vigencia y régimen de modificación del convenio», del citado convenio, establece que la modificación del contenido del mismo requerirá acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este convenio y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.

Que la cláusula sexta, «Financiación», no hace referencia a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones por no estar desarrollado en el momento de su firma.

Cuarto.

Que la cláusula cuarta no contiene la obligatoriedad de las partes de incorporar los tratamientos de datos personales en sus respectivos Registros de Actividades de Tratamiento.

Quinto.

Que habiéndose aprobado el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, en el cual se establece un artículo único que modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en cuyo apartado treinta y cuatro se añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda sobre la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, y en cuyo apartado 4.b) establece que: «en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa».

Sexto.

Que dicho convenio no incorpora cláusula de actividad editorial.

CVE: BOD-2024-185-26048 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 185 Jueves, 19 de septiembre de 2024

Sec. V. Pág. 26049

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra, la realización de acciones formativas en áreas de interés común y la realización de estudios de posgrado de personal del Ejército de Tierra.

1. La cláusula cuarta del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra, la realización de acciones formativas en áreas de interés común y la realización de estudios de posgrado de personal del Ejército de Tierra, suscrito el 23 de noviembre de 2021, queda redactada como sigue:

«Cuarta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

1. Información a los firmantes:

Los datos de contacto de los firmantes del presente convenio, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, serán tratados en función de la ejecución del convenio, así como en cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio.

Asimismo, las partes firmantes y resto de personas de contacto, como interesadas, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a CGFUTER_SETEC@mde.es y/o a dpd@us.es indicando en el asunto del correo electrónico "Protección de Datos" y adjuntando el Documento Nacional de Identidad (DNI) escaneado. En su caso, y en cualquiera de las direcciones de correo electrónico mencionadas, el interesado también podrá plantear una reclamación, en la que deberá constar el nombre, dirección, DNI, correo electrónico y teléfono del reclamante, así como una descripción breve y clara de los hechos objeto de su reclamación.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

2. Protección de datos:

Todos los afectados por el presente convenio y anexos, vendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, y siendo responsables independientes del tratamiento de datos que realicen, se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

CVE: BOD-2024-185-26049 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 19 de septiembre de 2024

Núm. 185

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la autoridad de control competente.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Respecto al tratamiento de datos personales del que es responsable la Universidad de Sevilla, se realiza con la finalidad de gestionar los programas de prácticas académicas externas y de empleo en entidades privadas u organismos públicos de los estudiantes de la Universidad de Sevilla y egresados universitarios, posibilitando el acercamiento entre estos y las empresas u organismos que participan en los programas, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.»

2. La cláusula sexta del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra; la realización de acciones formativas en áreas de interés común y la realización de estudios de posgrado de personal del Ejército de Tierra, suscrito el 23 de noviembre de 2021, queda redactada como sigue:

«Sexta. Financiación y cotización a la Seguridad Social.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para el Ministerio de Defensa.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda "Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación", del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y modificado por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderán a la Universidad de Sevilla.»

3. Se añade una nueva cláusula al convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra; la realización de acciones formativas en áreas

CVE: BOD-2024-185-26050 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 185 Jueves, 19 de septiembre de 2024

Sec. V. Pág. 26051

de interés común y la realización de estudios de posgrado de personal del Ejército de Tierra, suscrito el 23 de noviembre de 2021, quedando como sigue:

«Undécima. Actividad editorial.

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión mixta de seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.»

Segunda. Eficacia de la adenda.

Esta adenda de modificación se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda de modificación en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el General de Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Fernando Enseñat y Berea.—Por la Universidad de Sevilla, el Rector Magnífico, Miguel Ángel Castro Arroyo.

CVE: BOD-2024-185-26051 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 185 Jueves, 19 de septiembre de 2024

Sec. V. Pág. 26052

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO

Cód. Informático: 2024021018. (Del BOE núm. 225, de 17-9-2024) (B. 185-12)

Resolución 420/38368/2024, de 10 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Valladolid, para la organización y desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Suscrito el 6 de septiembre de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid para la organización y el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 10 de septiembre de 2024.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid para la organización y el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo

En Madrid, a 6 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Amador Enseñat y Berea, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombrado por Real Decreto 866/2021, de fecha 5 de octubre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materias de convenios.

Y de otra, el Rector de la Universidad de Valladolid, don Antonio Largo Cabrerizo, nombrado por Acuerdo 30/2022, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se le nombra rector magnífico de la Universidad de Valladolid, quien actúa en nombre y representación de dicha universidad, en uso de las facultades para suscribir convenios que le confiere lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas

CVE: BOD-2024-185-26052 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 19 de septiembre de 2024 Núm. 185

Sec. V. Pág.

salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Segundo.

Que, por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de seguridad nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la cultura y conciencia de defensa, en el marco de la cultura de seguridad nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva y, favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre el sistema universitario y la sociedad. Esto queda de manifiesto en el artículo 2 de la propia ley orgánica, al indicar como funciones de las universidades al servicio de la sociedad la contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social, y asimismo, la transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.

Cuarto.

Que la Universidad de Valladolid es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La Universidad de Valladolid goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Entre sus fines se contempla:

- a) La educación superior, ofrecida en régimen de igualdad de oportunidades, para la preparación científica, técnica o artística, así como cívica, profesional y cultural de sus estudiantes.
- b) La creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos, a través de la formación de investigadores y de la dotación institucional de infraestructuras y medios personales y materiales para su ejercicio constante, con atención preferente a prestar un servicio público a la sociedad.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-185-26053



Jueves, 19 de septiembre de 2024 Núm. 185

Sec. V. Pág.

- c) El estímulo y la participación en la mejora y desarrollo del sistema educativo y su adecuación a los niveles profesionales y técnicos que demanda la sociedad actual, propiciando la creación de centros de perfeccionamiento, de actualización y de especialización profesional en las diversas áreas de conocimiento.
- d) La promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, la calidad de la vida y el desarrollo económico y social sostenible.
- e) La difusión, en todas sus manifestaciones, de la cultura y el conocimiento a través, entre otros medios, de la extensión universitaria y la formación permanente a lo largo de la vida.

Quinto.

Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Por tanto, se trata de un convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid.

Sexto.

Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Séptimo.

Que con fecha 1 de octubre de 2021 se suscribió el convenio marco entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, con el objeto de articular el marco de colaboración entre ambos organismos.

Para establecer dicha colaboración y, con la finalidad de materializar los objetivos de dicho convenio, se podrá realizar la suscripción de posteriores convenios entre ambas partes para la organización conjunta de cursos de posgrado y extensión universitaria, conferencias, seminarios, congresos, publicaciones, asesoramiento científico y técnico, formación de personal docente e investigador, realización conjunta de proyectos académicos, docentes, de investigación y desarrollo relacionados con la paz, la seguridad, la cooperación y la defensa, intercambio de alumnos en prácticas, uso común de instalaciones y cualquier otra iniciativa que pudiera considerarse de interés mutuo.

El presente convenio desarrolla dicho convenio, de fecha 1 de octubre de 2021, suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid.

Octavo.

Que la Universidad de Valladolid y el Ministerio de Defensa han coincidido en el análisis de la especial significación y relevancia del conocimiento relacionado con el mundo militar en el ámbito académico, así como en la necesidad de colaborar en el desarrollo de proyectos académicos, conferencias, seminarios u otra actividad de logística y de interés común que pueden ser de utilidad para la Universidad de Valladolid a través de la Escuela de Ingenierías Industriales y para el Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra (MALE) a través del Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Acorazados número 2 (PCMASA 2), contribuyendo al desarrollo y establecimiento de la denominada logística 4.0 para el futuro «Ejército 35».

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-185-26054



Jueves, 19 de septiembre de 2024

Sec. V. Pág. 26055

Noveno.

Núm. 185

Que la colaboración establecida mediante el presente convenio entre la Universidad de Valladolid y el Ministerio de Defensa se considera la mejor garantía para que este conocimiento se haga efectivo y difunda correctamente en la sociedad, garantizando la fluida y recíproca intercomunicación entre las labores académicas y su proyección social, cultural y económica.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes suscriben este convenio con el objeto de articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid para:

- a) Realizar proyectos académicos susceptibles de ser abordados como trabajos de fin de grado o de fin de máster en régimen de cotutela (TFG/TFM),
- b) Realizar conferencias, seminarios u otra actividad de interés mutuo, sobre aspectos relacionados con la seguridad y la defensa, en el ámbito de la logística 4.0.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa, a través del Parque y Centro de Sistemas Acorazados n.º 2 (PCMASA 2) /Mando Logístico del Ejército de Tierra:
- a) En el caso de TFG/TFM, comunicar a la Universidad de Valladolid proyectos susceptibles de ser abordados como tales con el objeto de poder incorporar estudiantes de la Universidad de Valladolid a dichos proyectos. Además, asignar un tutor de empresa al TFG/TFM que asistirá al estudiante en las distintas etapas de desarrollo de dicho TFG/TFM. Dicha asistencia se realizará de forma directa por el tutor de empresa o apoyándose en otras personas vinculadas con el Ministerio de Defensa.
- b) En el caso de conferencias o seminarios, el Ministerio de Defensa podrá realizar en la Universidad de Valladolid sesiones tecnológicas sobre aspectos destacables de sus desarrollos tecnológicos, o cualquier otro tema que resulte de interés para ambas partes.
- c) Colaborar en el desarrollo de las actividades de interés mutuo que se desarrollen en el ámbito del presente convenio mediante el establecimiento de la sede de las mismas en la ubicación del PCMASA 2 (Base Mixta-Avenida Juan Carlos I, 14, Segovia), facilitando el acceso a dicha instalación para cometidos relacionados con las mencionadas actividades y, a través de la autorización de la celebración en dicha ubicación de los actos que se programen en relación con las mismas. Esta colaboración se materializará, igualmente, mediante la autorización de acceso a los recursos y fuentes de investigación titularidad del Ministerio de Defensa que sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades de interés mutuo, sin perjuicio de las disposiciones normativas que resulten de aplicación.
- d) Auxiliar, a través de su concurrencia en la comisión mixta de seguimiento, en la elaboración de las líneas generales del programa de actividades para el desarrollo de trabajos de colaboración, así como en su seguimiento y supervisión.
- e) Colaborar, siempre en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo del ejercicio de sus funciones y de la debida seguridad, al apoyo con medios técnicos y logísticos, así como de protocolo y difusión, a las actividades de la misma.
- f) Prestar en su caso, la asistencia técnica en las fases de desarrollo y ejecución del programa de actividades desarrollado por la mencionada comisión mixta de seguimiento.

CVE: BOD-2024-185-26055 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 185 Jueves, 19 de septiembre de 2024

Sec. V. Pág. 26056

- 2. Por parte de la Universidad de Valladolid:
- a) En el caso de TFG/TFM:
- i. Dar publicidad de forma conveniente a los proyectos susceptibles de ser abordados como TFG/TFM que sean ofertados por el Ministerio de Defensa.
- ii. Seleccionar estudiantes de la Universidad de Valladolid que cumplan con los requisitos solicitados por el Ministerio de Defensa para la posible ejecución de los proyectos.
- iii. Adjudicar TFG/TFM que sean ofertados por el Ministerio de Defensa a estudiantes de la Universidad de Valladolid seleccionados, nombrando para cada TFG/TFM un tutor académico y un tutor de empresa en los términos que establece la normativa de TFG y de TFM de la Universidad de Valladolid.
- iv. Asignar un tutor académico al TFG/TFM en convenio que asistirá al estudiante en la elaboración de una memoria de dicho TFG/TFM de acuerdo con la normativa de TFG/TFM de la Universidad de Valladolid. Además, si se han establecido condiciones de embargo o confidencialidad en una adenda al presente convenio para el TFG/TFM, la Universidad de Valladolid velará por el cumplimento de dichas condiciones durante el proceso de depósito del TFG/TFM en el repositorio documental de la Universidad de Valladolid.

La adjudicación del TFG/TFM, el nombramiento de tutores y la evaluación del TFG/TFM se regirá por lo establecido por la normativa de la Universidad de Valladolid.

- b) En el caso de conferencias, seminarios u otras actividades de interés mutuo, la Universidad de Valladolid:
- i. Dar publicidad de forma conveniente a las sesiones tecnológicas propuestas por el Ministerio de Defensa y, en su caso, a las actividades de interés mutuo que se efectúen en el ámbito del presente convenio cuando ello sea acordado, en relación con las mismas, por la comisión mixta de seguimiento.
- ii. Proporcionar ubicación adecuada para la realización de las sesiones tecnológicas propuestas por el Ministerio de Defensa y, en su caso, a las actividades de interés mutuo que se efectúen en el ámbito del presente convenio cuando ello sea acordado, en relación con las mismas, por la comisión mixta de seguimiento.

Tercera. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

La información que, en la ejecución de este convenio, obtenga la Universidad de Valladolid (Escuela de Ingenierías Industriales) del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que pudiera ser revelada mutuamente o a la que pudieran acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el período de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de la extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

CVE: BOD-2024-185-26056 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 185 Jueves, 19 de septiembre de 2024

Sec. V. Pág. 2605

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de datos personales en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 28 del RGPD y, única y exclusivamente, conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento, o cuando la cesión debe tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el presente convenio asumen que han de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que deben obtener el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las medidas técnicas y organizativas, así como el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que puedan producirse. Asimismo, asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Cuarta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el Ministerio de Defensa ni para la Universidad de Valladolid.

Quinta. Medidas de salvaguarda de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el CVE: BOD-2024-185-26057 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 185 Jueves, 19 de septiembre de 2024

Sec. V. Pág. 26058

personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el plan de seguridad.

El personal participante no militar, que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas, impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá a la Universidad de Valladolid las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento, y en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

Sexta. Propiedad intelectual e industrial y publicidad.

Cada una de las partes será titular en exclusiva de todos los derechos adquiridos con anterioridad a este convenio sobre los nombres, marcas, patentes, obras de propiedad intelectual (incluyendo programas de ordenador y bases de datos) y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes de mutuo acuerdo.

Cualquier anuncio o publicidad en relación con este convenio, la utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad intelectual e industrial del Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca, nombre o el logotipo y distintivos de cada parte se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o logotipo de la otra. Asimismo, se comprometen a hacer referencia a la titularidad de los resultados obtenidos en estudios y proyectos realizados de modo conjunto, a la autoría de las publicaciones y al uso que se haga de ellas, autorizándose expresamente a citar o incluir el nombre.

En el caso de TFG/TFM:

- 1. La autoría del TFG/TFM es del estudiante de la Universidad de Valladolid que lo ha realizado. Con carácter general, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponde al estudiante que ha realizado el TFG/TFM y los derechos referidos a la propiedad industrial se regirán por la legislación vigente en la materia.
- 2. Las condiciones de la compartición de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual del TFG/TFM con el tutor académico, el tutor de empresa y el Ministerio de Defensa, se realizarán de acuerdo con los términos y condiciones previstas en la legislación vigente en la materia y se incorporarán como adenda al presente convenio.

Para el resto de actividades objeto del presente convenio, si se generara alguna documentación, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderían al autor de dicha documentación.

Séptima. Actividad editorial.

Los representantes del Ministerio de Defensa en la comisión mixta de seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

CVE: BOD-2024-185-26058 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 185 Jueves, 19 de septiembre de 2024

Sec. V. Pág. 26059

Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento con representantes de ambas partes en régimen de paridad.

Esta comisión mixta de seguimiento se constituirá en el plazo de dos meses desde que comience a producir efectos este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas, destacando entre ellas:

- a) Aprobar el plan de actividades consecuencia de la aplicación de este convenio.
- b) Supervisar y ejecutar las mismas.
- c) Establecer los requisitos para la concesión de becas y ayudas, si las hubiera.
- d) Vigilar la correcta aplicación de lo establecido en el presente convenio y la resolución, en su caso, y siempre como vía previa a la judicial, de cualquier duda o conflicto de interpretación o de aplicación que pudiera surgir entre las partes.

Serán funciones de esta comisión mixta de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este convenio, así como realizar el control y seguimiento de las actividades que en su aplicación se acuerden.

También tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, y dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por consenso entre las partes.

Estará formada por dos miembros del Ministerio de Defensa y por dos miembros de la Universidad de Valladolid y deberán formar parte de la misma, al menos, un representante de la Escuela de Ingenierías Industriales y un representante del PCMASA 2.

La periodicidad de las reuniones será anual con carácter ordinario, coincidiendo con la finalización de las actividades académicas y, con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a criterio de las partes. Su presidencia será ejercida por uno de los representantes de las partes firmantes, de manera rotatoria anual entre las mismas, dando comienzo de la misma el Ministerio de Defensa.

Novena. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la comisión mixta de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima. Vigencia.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Su periodo de vigencia será de 4 años, desde que devenga eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por un periodo de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h). 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CVE: BOD-2024-185-26059 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 185 Jueves, 19 de septiembre de 2024

Sec. V. Pág. 26060

Undécima. Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes, y siempre por acuerdo unánime de los firmantes, mediante la correspondiente adenda de modificación.

Duodécima. Causas de extinción y resolución.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha indicados.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Enseñat y Berea.—El Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, Antonio Largo Cabrerizo.

CVE: BOD-2024-185-26060 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 185 Jueves, 19 de septiembre de 2024

Sec. VII. Pág. 26061

VII. - ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA

BECAS

Cód. Informático: 2024021163. (Del BOE núm. 226, de 18-9-2024) (B. 185-13)

Extracto de la Resolución de 13 de septiembre de 2024, del Mando de Adiestramiento y Doctrina, por la que se convocan las becas para la realización del Máster Universitario en Análisis y visualización de datos masivos, visual analytics & Big Data, para el año 2024.

BDNS(Identif.):785537

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785537)

Primero. Beneficiarios.

Para el otorgamiento de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes requisitos y prioridades:

Primera: personal militar destinado en el Centro de Gestión del Dato del ET, personal militar destinado en el Departamento de Sistemas de Información y Ciberdefensa de la Academia de Ingenieros y personal militar destinado en el Departamento de Tecnologías Electrónicas y Sistemas de Información para el Combate de la Escuela Politécnica Superior del ET.

Segunda: personal militar destinado en la Jefatura del Mando de Apoyo Logístico, en la Jefatura del Mando de Personal y en la Jefatura de Sistemas de Información y Telecomunicaciones y Asistencia Técnica del ET, pertenecientes a la estructura GIC.

Tercera: resto de personal militar de la estructura GIC del ET.

Cuarta: resto de personal militar destinado en el ET.

Quedan excluidos de esta ayuda económica quienes tengan derecho a matrícula gratuita y no abonen ningún tipo de tasa.

Las ayudas no podrán ser solicitadas por el personal que tenga previsto un cambio de situación administrativa o una misión en el extranjero durante la realización del Máster.

Segundo.Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de becas para la realización del curso dirigido a la obtención del Máster Universitario en Análisis y visualización de datos masivos, visual analytics & Big Data para el personal militar profesional del Ejército de Tierra (ET), reflejado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2024-2026, Orden DEF 13/2024, de 20 de mayo.

Para ello se concederán ayudas cuya finalidad es sufragar los costes de las primeras matrículas correspondientes a la realización del Máster Universitario en Análisis y visualización de datos masivos, visual analytics & Big Data, para dotar a la Estructura de Gestión de la Información y el Conocimiento del ET (GIC) de personal cualificado para ocupar aquellos puestos de carácter más técnico que en ella se identifiquen, formado en la gestión, analítica y visualización de datos para

CVE: BOD-2024-185-26061 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 185

Jueves, 19 de septiembre de 2024

Sec. VII. Pág. 26062

poder tratar el dato con la importancia que requiere, impulsado el proceso de Transformación Digital del ET.

El Master para el que se otorgan estas becas se cursará en la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR) y aparece inscrito como título oficial reconocido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Orden DEF/41/2024 de 17 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización del Máster Universitario en Análisis y visualización de datos masivos, visual analytics & Big Data, publicada en el BOD nº 21 de 30 de enero de 2024.

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica es de 20.880 euros, con una ayuda máxima por alumno matriculado de 4.176 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto. Otros datos.

La realización del Máster será sin perjuicio del servicio, aunque se autorizará a los designados para ausentarse del destino con motivo de la realización de los exámenes y su asistencia se considerará acto de servicio. El tiempo dedicado de forma presencial u online a la ejecución de las prácticas obligatorias del Máster, tendrá también la consideración de acto de servicio, sin derecho a indemnización.

Incompatible con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La resolución de la convocatoria de las ayudas se encuentra, además de en la BDNS https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index, y en la Web del MADOC https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Becas_y_ayudas/index.html.

Las solicitudes se formalizarán por los interesados de acuerdo al modelo del ANEXO I de la convocatoria. Esa presentación se hará de forma directa por el interesado, quien será responsable de que se haga dentro de los plazos establecidos para ello en la convocatoria.

Los interesados presentarán su solicitud, con la documentación anexa, mediante SIMENDEF dirigido al SECRETARIO GENERAL DEL MADOC y al SUBDIRECTOR DE ENSEÑANZA DEL ET especificando en el Asunto MASTER BIG DATA.

Granada, 13 de septiembre de 2024.- Por delegación de la Ministra de Defensa, según Orden Ministerial 13/2024 (BOD Nº 102, de 20 de mayo de 2024), El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, José Manuel de la Esperanza y Martin-Pinillos.

CVE: BOD-2024-185-26062 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 185 Jueves, 19 de septiembre de 2024

Sec. VII. Pág. 26063

VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA

AYUDAS

Cód. Informático: 2024021165. (Del BOE núm. 226, de 18-9-2024) (B. 185-14)

Extracto de la Resolución de 13 de septiembre de 2024, del Mando de Adiestramiento y Doctrina, por la que se convocan ayudas para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física para el personal militar profesional del Ejército de Tierra para el año 2024.

BDNS(Identif.):785546

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785546)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas los oficiales, suboficiales o personal profesional de tropa del ET en situación de Servicio Activo y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los suboficiales y personal de tropa profesional que soliciten la ayuda para la realización de Máster deberán acreditar estar en posesión del título universitario de licenciatura o grado.

Las Prioridades de otorgamiento de las ayudas serán las siguientes:

- a) Primera: personal militar profesional del ET titulado en Educación Física, que se encuentre destinado en un Centro Docente Militar en vacante con exigencia del título Profesor/Instructor/Monitor de Educación Física.
- b) Segunda: personal militar profesional del ET titulado en Educación Física, que se encuentre destinado en una vacante con exigencia del título Profesor/Instructor/Monitor de Educación Física.
- c) Tercera: personal militar profesional del ET titulado en Educación Física, que se encuentre destinado en vacante sin exigencia de título de Educación Física.
 - d) Cuarta: resto de personal militar profesional del ET.

Dentro de cada prioridad se establecerá la prelación según destino y méritos que que se contempla en el apartado 4.2 de la convocatoria.

Quedan excluidos de esta ayuda económica quienes tengan derecho a matrícula gratuita y no abonen ningún tipo de tasa.

Las ayudas no podrán ser solicitadas por el personal que tenga previsto un cambio de situación administrativa o una misión en el extranjero durante la realización del Máster.

Segundo.Objeto.

CVE: BOD-2024-185-26063 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 185 Jueves, 19 de septiembre de 2024

Sec. VII. Pág. 26064

Conceder ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física para el personal militar profesional del Ejército de Tierra para el personal militar profesional del Ejército de Tierra (ET), reflejado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2024-2026, Orden DEF 13/2024, de 20 de mayo.

Para ello se concederán ayudas para la realización de un Máster Universitario de especialización en Educación Física y/o Nutrición Deportiva para el personal militar profesional del Ejército de Tierra (ET), así como becas para la enseñanza de perfeccionamiento contemplada en los programas de formación de las Federaciones Deportivas Españolas relacionadas en el Consejo Superior de Deportes.

El máster para el que se convocan estas ayudas deberá cursarse en una Universidad y estará inscrito como título oficial reconocido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Las enseñanzas federativas deben ser cursadas bajo el amparo de una Federación Deportiva Española.

La formación a subvencionar en especialización deportiva federativa corresponde a deportes considerados de interés para el ET.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Orden DEF/259/2024 de 11 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física para el personal militar profesional del Ejército de Tierra, publicada en el BOD nº 59 de 22 de marzo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica es de 7.000 euros, con una ayuda máxima por persona de 4.000 euros para la realización de Máster y un máximo de 500 euros para los estudios Federativos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto. Otros datos.

La realización del Máster será sin perjuicio del servicio, aunque se autorizará a los designados para ausentarse del destino con motivo de la realización de los exámenes y su asistencia se considerará acto de servicio. El tiempo dedicado de forma presencial u online a la ejecución de las prácticas obligatorias del Máster, tendrá también la consideración de acto de servicio, sin derecho a indemnización.

Incompatible con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CVE: BOD-2024-185-26064 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 185

Jueves, 19 de septiembre de 2024

Sec. VII. Pág. 26065

La resolución de la convocatoria de las ayudas se encuentra, además de en la BDNS https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index, y en la Web del MADOC https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Becas_y_ayudas/index.html .

Las solicitudes se formalizarán por los interesados de acuerdo al modelo del ANEXO I de la convocatoria. Esa presentación se hará de forma directa por el interesado, quien será responsable de que se haga dentro de los plazos establecidos para ello en la convocatoria.

Los interesados presentarán su solicitud, con la documentación anexa, mediante SIMENDEF dirigido al SECRETARIO GENERAL DEL MADOC y al JEFE DE LA ESCUELA CENTRAL DE EDUCACIÓN FÍSICA especificando en el Asunto AYUDAS PREPARACIÓN FÍSICA.

Granada, 13 de septiembre de 2024.- Por delegación de la Ministra de Defensa, según Orden Ministerial 13/2024 (BOD Nº 102, de 20 de mayo de 2024), El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, José Manuel de la Esperanza y Martin-Pinillos.

CVE: BOD-2024-185-26065 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod